

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1938.

NUM. 22

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1934.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entera fecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

7806

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación,

AVISO.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, clausuró con fecha 15 de mayo último, previas las formalidades de estilo, el primer período ordinario de sesiones correspondiente al segundo y último año de su ejercicio legal, habiendo dejado constituida la Diputación Permanente que funcionará durante el receso del mismo, en la siguiente forma:

Presidente.....C. Dip. Herminio Vargas.
Vice-Presidente.....C. Dip. Francisco M. Austria.
Secretario.....C. Dip. Armando Martínez.
Vocal.....C. Dip. Salvador Mayorga S.
Vocal.....C. Dip. José Pérez Jr.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 3 de junio de 1938.—Dip. Srio., Salvador Mayorga S.—Dip. Srio., Armando Martínez. (Rúbricas.)

7530

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

PRIMERO:—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa respectiva, que en el Municipio de Tepeji del Río, debe regir a partir de enero del que cursa, a excepción de los impuestos por portación de armas y del 90% que de acuerdo con el artículo 1021, Capítulo II de la Ley de 26 de junio de 1930, venían percibiendo los Municipios sobre los impuestos que cobra el Estado, para el que se aprueba el del 70% únicamente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Ingresos del Estado, actualmente en vigor.

SEGUNDO:—Envíense al C. Contador General del Estado, para que los haga llegar a su destino, tres ejemplares debidamente autorizados, del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa respectiva, que deberán regir en el Municipio de Tepeji del Río el presente ejercicio fiscal.

TERCERO:—Háganse del conocimiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 10 de mayo de 1938.—Dip. Srio., Salvador Mayorga S.—Dip. Srio., Armando Martínez. (Rúbricas.)

PODER EJECUTIVO

7828

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1938.

INGRESOS

Existencia del mes anterior...	\$ 199,679 10
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2,790 28
Administración de Rentas de Apam.....	29,972 28
Administración de Rentas de Atotonilco.....	4 96 22
Administración de Rentas de Huejutla.....	3,012 19
Administración de Rentas de Huichapan.....	167 89
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	2,018 95
Administración de Rentas de Jacala.....	0 42
Administración de Rentas de Metztlán.....	6 70
Administración de Rentas de Molango.....	407 52
Administración de Rentas de Pachuca.....	140,697 84
Administración de Rentas de Tenango.....	
Administración de Rentas de Tula de Allende.....	3,497 04

Administración de Rentas de Tulancingo	7,973 11	
Administración de Rentas de Zacualtipán	238 24	
Administración de Rentas de Zimapán	358 46	191,631 64

RECAUDADO POR LA TESCRERIA GENERAL

Ingresos Extraordinarios	1,251 20	
Reintegros		
Depósitos Diversos	3,833 33	4,584 53
Deudores y Acreedores Diversos		
Donativos		
Fáb. de Cemento «Cruz Azul»		
Suman los Ingresos	\$	395,895 27

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas y gastos de representación de Diputados	5,400 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y gastos	1,773 82	
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,230 00	8,403 82

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante	1,404 00	
Secretaría Particular	320 00	
Secretaría General	720 00	
Departamento de Acción Económica y Hacienda	1,702 20	
Tesorería Gral. del Estado	1,161 00	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	2,411 16	
Departamento de Gobernación	915 00	
Oficialía de Partes	451 02	
Proveeduría General	225 00	
Sección de Archivo	180 00	
Ministerio Público	1,400 00	
Defensorías de Oficio	270 00	
Cárcel del Estado	1,134 40	
Insp. de Policía y Tránsito	832 50	
Imprenta del Gobierno	1,564 00	
Conserjería de Palacio	360 00	
Banda del Estado	4,522 50	
Comisión Agraria Mixta	5,274 00	
Liga de Comunidades Agrarias	210 00	
Depto. de Asuntos Indígenas	300 00	
Junta de Conc. y Arbitraje	2,064 00	
Junta de Beneficencia Privada	135 00	
Casa del Agrarista	210 00	
Gastos de Salubridad Pública	4,166 68	
Hospital Civil	7,232 95	
Subvenciones a Establecimientos Públicos		
Pensiones Vitalicias	2,162 00	
Oficina de Catastro y Obras Públicas	2,092 50	
Construcción y Reparación de Carreteras	1,000 50	
Dotación de agua potable a los Municipios	1,280 00	
Construcción y Reparación de Escuelas	7,311 99	
Obras de Irrigación	2,888 70	
Formación del Fondo de Cultivo Agropecuario de los Ejidos		
Construcción del Hospital Civil	10,402 93	
Acondicionamiento de Establecimientos Penales		
Formación del Fondo del Capital del Banco de Fomento In-		

dustrial Obrero		
Gastos de escritorio de Oficinas Públicas	4,014 46	
Gastos de Viáticos y Hospedaje a Delegaciones Campesinas	41 00	
Rentas de casas para Oficinas Públicas	1,020 14	
Gastos del Ejecutivo	60 00	
Sueldos Accidentales	2,839 00	
Gastos Imprevistos	15,798 44	
Festividades Nacionales	90 00	
Honorarios a Registradores Públicos	69 66	
Pagos de marcha		
Gastos para la Campaña de Reforestación	1,618 42	
Instituto Científico y Literario	4,909 49	
Escuela de Obstetricia	360 00	
Biblioteca Pública	225 00	
Escuelas Primarias del Estado	80,383 50	
Escuela de Artes y Oficios		
Escuela Prevocacional	1,674 00	
Taller de Costura y Planchado	60 00	179,467

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia	3,138 00	
Juzgados de Primera Instancia	2,712 00	
Gastos menores y de Escritorio del Tribunal Superior de Justicia		
Gastos menores y de escritorio de los Juzgados de Primera Instancia		
Gastos extraordinarios del Poder Judicial	2 50	5,852

DIVERSOS

Suplementos a Admores		
Suplementos a Municipios		
Depósitos Diversos		
Responsabilidades pendientes		
Deudores y Acreedores Diversos		15,677
Reintegros		
Fábrica de Cemento La «Cruz Azul»		
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público		

Suma el Egreso

EXISTENCIA PARA EL 1º DE MAYO

Igual al Ingreso

Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1938. — El Tesero General del Estado, José Lugo Guerrero. — V. B. Jefe del Depto. de Ac. Ec. y Hda., Lic. Vicente Agre. — Por D. Reyes. — Conforme, El Contador General del Estado, Pompilio Rubio. — Rúbricas.

7594/13

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. — Secretaría General — Sección de Gobernación.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de mayo de 1938.

Teniendo en consideración que los miembros del Misariado Ejidal de Bondhó Municipio de San Salvador Hgo., han venido solicitando la expropiación de una fracción de terreno para construir una Escuela de la que actualmente carecen.

Que el C. Presidente Municipal ha enviado a el Gobierno el padrón escolar en el que consta la existencia de 74 niños de ambos sexos que necesitan educarse.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6513

Que por las ventajas que reúne un solar de la propiedad de la Sra. Juliana Ramírez tanto por su extensión como por lindar con el referido poblado, procede su ocupación por parte del Estado para construir dicho Establecimiento.

Que conforme al Artículo 1º fracción I y III del Decreto número 423 de 13 de Septiembre del año pasado se establece que para los efectos del Artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República, se consideren como causa de utilidad pública que dan origen a la expropiación todo lo que tienda al establecimiento de un servicio público; a la construcción de Hospitales, Escuelas, Parques, Jardines, Campos Deportivos y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, como lo es el presente caso.

Que pedidos informes a la Recaudación de Rentas de La Lagunilla sobre el valor fiscal que posee dicho solar, esta Oficina comunica que la finca a expropiarse limita al norte con propiedad de la Sra. Francisca Pérez al Sur con el Camino Nacional, al Oriente con el Barrio del Bondhó, al Poniente con propiedad de la Sra. Juliana Ramírez, con una superficie de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados y que es de la propiedad de la Sra. Juliana Ramírez quien la tiene registrada con un valor fiscal de \$ 5.00 CINCO PESOS base sobre la cual paga sus contribuciones.

Que conforme a las disposiciones de los Artículos 19 y 20 del citado Decreto número 423 se establece que el importe de la indemnización será cubierto por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por los Beneficiados cuando la cosa expropiada pase a patrimonio distinto del Estado, con la facultad para el Gobierno para fijar la forma y plazos en que la indemnización deberá pagarse.

Por lo anterior debe resolverse y se resuelve:

PRIMERO:—Es causa de utilidad pública la expropiación en los términos ya indicados del solar de la propiedad de la Sra. Juliana Ramírez que se destinará para la construcción de una Escuela.

SEGUNDO:—Se fija como precio de expropiación la cantidad de \$ 5.00 CINCO PESOS valor fiscal del predio de referencia.

TERCERO:—Para proceder a la ocupación de la referida propiedad los miembros del Comisariado Ejidal de Bondhó, deberán pagar inmediatamente la cantidad antes expresada.

CUARTO:—Publíquese esta Declaratoria en el Periódico Oficial y notifíquese personalmente a la propietaria de la finca afectada o a su representante legal, o en su caso hágase una segunda publicación en el mismo Periódico Oficial para que dentro del término de 15 días haga valer el recurso administrativo de revocación y habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los peticionarios, dése posesión de la citada finca a los solicitantes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, con su Secretario General de Gobierno, LIC. MANUEL VAREZ.

Subscriba bonos para la amortización de la deuda del petróleo y contribuirá a forjar la Liberación Nacional.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 618 seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado de SAN SEBASTIAN, Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 30 de junio de 1934, los vecinos del poblado antes mencionado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 13 de julio de 1934, a publicación de Ley, tuvo efecto en el número 29 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de agosto del citado año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Francisco Melo, Representante de los propietarios, el C. Luis Ortiz y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Efraín Segovia H. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario se verificó el 30 de abril de 1935, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general de habitantes 173, con 78 jefes de familia y 62 capacitados. El censo pecuario está formado por 83 cabezas de ganado mayor y 173 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del informe rendido por la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta, de lo que se desprenden de que: las Coordenadas Geográficas del poblado que se viene tratando son 20° 18' Latitud Norte y 98° 34' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado verificándose las lluvias de junio a septiembre y las heladas de octubre a marzo. Los cultivos principales de la región, son el maíz y la cebada, con un rendimiento el primero de 50 x 1 y la última de 25 x 1. Constituye la vegetación espontánea el pino, encino y huizache. Fincas afectables:

Propiedad del Sr. José de Landero
Hacienda de San Juan Hueyapan:

Riego

317-00-00 Ha.

Temp. y laborable	105-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	418-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.
Vasos presas	35-00-00 Hs.
Canales y Caminos	16-00-00 Hs.
Total	894-00-00 Hs.

Fracción El Contenido.

Riego	158-00-00 Hs.
Temp. y laborable	42-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	267-00-00 Hs.
Vasos presas, canales y caminos	25-00-00 Hs.
Total	492-00-00 Hs.

Fracción El Tezontle:

Agost. laborable	60-00-00 Hs.
Agost. cria ganado	240-00-00 Hs.
Total	300-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos presentados que obran en el expediente, ya que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de "El Vite" Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Sebastián" Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 27 Constitucional, 21 y 83 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo —Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo que ordena la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, en sus artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83.

Considerando Tercero —Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 62 campesinos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reúnen los requisitos que señala el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21, 83 y demás relativos del Código Agrario vigente, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero de conformidad con lo orde-

nado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Propiedades del Sr. José de Landero.

Hacienda de San Juan Hueyapan:

	Sup. Real.	Sup. teórica Tem.
Riego	317-00-00 Hs.	634-00-00 Hs.
Temp. y lab.	105-00-00 Hs.	105-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	418-00-00 Hs.	209-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.	
Vasos presas	35-00-00 Hs.	
Canales y caminos	16-00-00 Hs.	
Totales	894-00-00 Hs.	948-00-00 Hs.

Fracción El Contenido

Riego	158-00-00 Hs.	316-00-00 Hs.
Temporal y lab.	42-00-00 Hs.	42-00-00 Hs.
Agost. cria gan.	267-00-00 Hs.	133-50-00 Hs.
Vasos presas, canales y caminos	25-00-00 Hs.	
Totales	492-00-00 Hs.	491-50-00 Hs.

Fracción El Tezontle:

Agost. laborable	60-00-00 Hs.	60-00-00 Hs.
Agost. c. gan	240-00-00 Hs.	120-00-00 Hs.
Totales	300-00-00 Hs.	180-00-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictámen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 El Vite del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 314 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán de la Hacienda de San Juan Hueyapan y anexos El Contenido y El Tezontle, en la forma que sigue de la Hacienda de San Juan Hueyapan 25 Hs. 00 As. 00 Cs. de riego, 12 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 48 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; de la fracción El Contenido. 9 Hs. 00 As. 00 Cs. de riego, 120 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado y de la fracción El Tezontle, 20 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal laborable y 80 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que las tierras de riego y temporal y laborable servirán para formar doce parcelas para igual número de capacitados y los de agostadero para la cría de ganado serán para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República 21 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "San Sebastián", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado con una extensión total de 314 Hs. 00 As. 00 Cs., (trescientas catorce hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan y Anexos en la forma que en seguida se indica: De la fracción denominada El Tezontle 20 Hs. 00 As. 00 Cs. (veinte hectáreas) de terrenos de temporal y laborable y 80 Hs. 00 As. 00 Cs. (ochenta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la fracción denominada Hueyapan, 25 Hs. 00 As. 00 Cs. (veinticinco hectáreas) de terrenos de riego, 12 Hs. 00 As. 00 Cs. (doce hectáreas) de terrenos de temporal y 48 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuarenta y ocho hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; y de la fracción denominada El Contento, 9 Hs. 00 As. 00 Cs. (nueve hectáreas) de terrenos de riego; y 120 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento veinte hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de riego y laborables, servirán para formar doce parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que de esta calidad se reciben, en unión de los poblados que obtengan igual beneficio de dicho sistema, en el concepto de que el Departamento Agrario será quien fije oportunamente la distribución que de estas aguas se haga entre dichos poblados.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del poblado "San Sebastián", que a partir de la fecha de la presente resolución quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación Forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de establecer y con-

servar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela, por no existir más tierras afectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Séptimo.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres, y costumbres así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiere corresponderles, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización a que hubiere lugar de acuerdo con la Ley y ante las autoridades correspondientes y para quien habrá que fijarse el plazo legal para levantar las cosechas que quedaren pendientes en las tierras que se entregan en calidad de ampliación.

Octavo.—Pásese esta Resolución al Comisariado Ejidal para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete. —El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. Rúbrica.

El C. Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de "San Sebastián", del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Pachuca, Hgo. 23 de abril de 1938.—*Ingeniero Fernando Cruz Chávez*.

6507

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1033, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado **RIO SECO, PUENTE DE DORIA Y ANEXOS**, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 8 de diciembre, de 1936, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión efectuada el 13 de enero de 1937; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 6 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de febrero del citado año de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario vigente procedió a la formación del Censo Agro-Pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Cándido Torres, Representante de los Propietarios el C. Salvador Alvarez G. y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Abraham G. Zenil. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario se efectuó el 20 de marzo de 1937, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 65, con 19 jefes de familia y 24 capacitados. El censo pecuario está formado por 25 cabezas de ganado mayor y 9 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario se tomaron en consideración los siguientes datos del Informe rendido por el C. Ing. Agustín Barragán, Jefe de la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta, por el cual se desprende: Las coordenadas Geográficas del poblado que se trata son 20°13' Latitud Norte y 98°29' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado las lluvias se verifican de junio a septiembre, y las heladas de octubre a marzo. Los cultivos principales son el maíz y la cebada, el primero con un rendimiento de 50 x 1 y el último, con un rendimiento de 25 x 1. Fincas afectables:

Propiedades del señor José de Landero.

Hacienda de San Juan Hueyapan.

Riego	317-00-00 Ha.
Temporal y laborable	105-00-00 Ha.
Agost. cría ganado	418-00-00 Ha.
Casco	3-00-00 Ha.
Vasos presas	35-00-00 Ha.
Canales y caminos	16-00-00 Ha.
Total	894-00-00 Ha.

Fracción El Contento

Riego	158-00-00 Ha.
Temporal y laborable	42-00-00 Ha.
Agostadero c. ganado	267-00-00 Ha.
Vasos, presas y canales y caminos	25-00-00 Ha.
Total	492-00-00 Ha.

Fracción La Ventilla o Paxtle.

Temporal y lab.	16-00-00 Ha.
Agostadero cría gan.	59-00-00 Ha.
Monte	55-00-00 Ha.
Canales	1-00-00 Ha.
Total	131-00-00 Ha.

Fracción Río Seco

Agostadero lab.	26-50-00 Ha.
Agost. cría ganado	303-50-00 Ha.
Total	330-00-00 Ha.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos presentados y que obran en el expediente, ya que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de El Vite, Municipio, de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Resultando Quinto.—Que el fundamento legal de esta resolución, está previsto en el artículo 83 de la Ley Agraria, ya que existen 24 capacitados carentes de tierra.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Río Seco Puente de Doris y Anexos" del Mpio. de Huasca de Ocampo, ex Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 24 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y que reúnen los requisitos señalados por el artículo 83 del Reglamentario, para tener derecho a dotación de ejidos, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley Agraria de la materia; para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y del Código Agrario, en vigor, se tiene:

Hacienda de San Juan Hueyapan.

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Riego	317-00-00 Hs.	634-00-00 Hs.
Temp. y lab.	105-00-00 Hs.	105-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	418-00-00 Hs.	209-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.	
Vasos presas	35-00-00 Hs.	
Canales y caminos	16-00-00 Hs.	
Totales	894-00-00 Hs.	948-00-00 Hs.

Fracción El Contento

Riego	158-00-00 Hs.	316-00-00 Hs.
Temp. y lab.	42-00-00 Hs.	42-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	267-00-00 Hs.	133-50-00 Hs.
Vasos presas, canales y caminos	25-00-00 Hs.	
Totales	492-00-00 Hs.	491-50-00 Hs.

Fracción La Ventilla o Paxtle

Temporal y lab.	16-00-00 Hs.	16-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	59-00-00 Hs.	29-50-00 Hs.
Monte	55-00-00 Hs.	13-75-00 Hs.
Canales	1-00-00 Hs.	
Totales	131-00-00 Hs.	59-25-00 Hs.

Frac. Río Seco.

Agost. lab.	26-50-00 Hs.	26-50-00 Hs.
Agost. c. gan.	303-50-00 Hs.	151-75-00 Hs.
Totales	330-00-00 Hs.	178-25-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 de "El Vito", el Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptar y se acepta la distribución de las tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado, disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 137 Hs. 95 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de San Juan Hueyapan Fracción El Contento, 7 Hs. 45 As. 00 Cs. de riego; de la fracción La Ventilla o Paxtle 16 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 59 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; y de la Fracción Río Seco, 55 Hs. 50 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado, en el concepto de que los terrenos de riego y temporal y laborables servirán para formar tres parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado serán para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los ar

tículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Río Seco Puente de Doria y Anexos", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 137 Hs. 95 As. 00 Cs. (ciento treinta y siete hectáreas, noventa y cinco áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la Hacienda de San Juan Hueyapan en sus fracciones El Contento, La Ventilla o Paxtle y Río Seco, como sigue: de el Contento 7 Hs. 45 As. 00 Cs. (siete hectáreas cuarenta y cinco áreas) de terrenos de riego; de La Ventilla o Paxtle, 75 Hs. 00 As. 00 Cs. (setenta y cinco hectáreas), de las cuales 16 Hs. 00 As. 00 Cs. (dieciséis hectáreas) serán de temporal y laborables, y 59 Hs. 00 As. 00 Cs. (cincuenta y nueve hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; de Río Seco, 55 Hs. 50 As. 00 Cs. (cincuenta y cinco hectáreas cincuenta áreas) de agostadero para la cría de ganado, en la inteligencia de que las tierras de riego y de temporal laborables servirán para formar tres parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado para las necesidades colectivas de los capacitados del poblado gestor.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse la parcela por no existir ya tierras afectables en la región para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que reciben de dicha calidad, en unión de los demás poblados que reciben terrenos de la calidad antes citada, siendo el Departamento Agrario el que fijará oportunamente la distribución de las aguas entre los distintos poblados. Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; dejándose a salvo los derechos de los propietarios afectados, para quienes se fijara el plazo que marca la Ley para levantar las cosechas que quedaron pendientes y gestionen de acuerdo con el propio ordenamiento la indemnización correspondiente.

Sexto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de Río Seco, Puente de Doria y Anexos del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Pachuca de Soto, a 23 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5770

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Comisariado Ejidal de Dañú, Mun. de Nopala, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente.—Al centro:—Registrado bajo el Núm. 2712 del Libro de Gobernación.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Edo. de Hgo.—Los que suscribimos, vecinos ejidatarios y campesinos de la Ranchería de Dañú, Municipio de Nopala, ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto, exponemos lo siguiente:

Que habiendo sido dotados en definitiva, según resolución Presidencial de fecha 30 de julio de 1934, hemos entrado en posesión de las tierras, pero que en la distribución de las tierras de labor, solamente se ha asignado parcela a 116 vecinos que son los dotados y existe dentro de los campesinos de esta ranchería un número de más de 200 (DOSCIENTOS) campesinos, que carecen de parcela y que tienen derecho a ella, por lo cual por medio de la presente hacemos la más firme SOLICITUD DE AMPLIACION del ejido de este poblado a efecto de que sean dotados los campesinos que carecen de parcela ejidal.

Igualmente manifestamos a ese Gobierno de su digno cargo que las fincas afectables de acuerdo con lo ordenado por el Art. 57 del Código Agrario vigente, son las siguientes: Propiedades de la Sucesión del Sr. Arcadio Uribe y Villagrán, propiedades de la Sra. Consuelo Piedra Buena Vda. de Rivera, propiedades del Sr. J. Ascensión Basurto y Procopio Basurto, propiedades del Sr. Macario Pérez, propiedades del Sr. Alvaro Narvaez, propiedades del Sr. Galdino Romero, todas las propiedades enumeradas se encuentran dentro del radio de 7 siete kilómetros y no han sido afectadas, no obstante que disponen de superficies mayores de las que deben respetarse como pequeña propiedad.

Esperamos que se sirva Ud. dar lo más pronto posible el trámite correspondiente a esta solicitud y resolverlo en la forma más activa, con lo cual recibire-

mos especial favor.—Muy respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de Dañú, Hgo., marzo 2 de 1938.—El Presidente del Comisariado, Leonardo Romero; el Secretario, Adolfo Uribe; el Tesorero, Antonio Salinas.—Rúbricas.—c.c. al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—A efecto de que ordene lo conveniente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.—c.c. al Senador de la República J. Antonio Cadena, Cámara de Senadores.—México, D. F.—Arturo Basurto, J. de Jesús Romero, Regino Pérez, Clemente Sánchez, Ascensión Basurto, Mauricio Salinas, Fidencio Romero, José B. L., Bruno Gutiérrez, Gregorio Romero, Juan Lizarde, Joaquín Basurto, Diego Fuentes, Ascensión Mondragón, Lázaro Briseño, Ladisao Lira, Adolfo Uribe, Juan Uribe, J. Gómez, Rafael Vega, Domingo Basurto, Alfredo Romero, Timoteo G., Modesto Romero, Manuel O. Herrera, Arcadio Martínez, Ignacio Manzana, A. Basurto, Florencio Martínez, Bibiano Cruz, Eutiquir Martínez, Samuel Romero, Ezequiel Narvaez, Felipe Lora, Eduardo Guerrero, Jesús Briseño, Constanancio Cruz, Galdino Sánchez.—Rúbricas.—Lista de los ejidatarios que no saben firmar y están presentes:—Bernabé Arteaga, Crispín Arteaga, Valente Arteaga, Isaac Arteaga, Nicolás Arteaga, Adrián Arteaga, Tirso Arteaga, Antonio Alvarez, Amador Basurto, Felipe Basurto, Gudelio Basurto, Antonio Basurto, Gregorio Basurto, Leonardo Basurto, Leonor Basurto, Simón Basurto, Macario Basurto, Agustín Basurto, Toribio Basurto, Tomás Barrón, Lorenzo Bravo, Leobardo Borges, Silviano Caballero, Juan Callejas, Francisco Callejas, Juan Correa, Bonifacio Correa, Miguel Correa, Agustín Cruz, Fernando Cruz, José Cruz, Esteban Cruz, Luis Chávez, Salvador Chávez, Celso Esquivel, Eleuterio Esquivel, Cliserio Fuentes, Francisco Fuentes, Francisco Fuentes, Anselmo Fuentes, Eugenio Fuentes, José Fuentes, Cándido Fuentes, Odilón Fuentes, Bandomiano Fuentes, Arcadia Fuentes, Brígida García, Andrés García, Justo García, Francisco Gómez, Andrés Gutiérrez, Fernando Gutiérrez, Daniel Guzmán, Pablo Guzmán, Ambrosio Guzmán, Longino Guzmán, Herasto Gutiérrez, Salomón Granados, Siro Guerrero, Eduardo Guerrero 2o., Eleuterio Guerrero, Guillermo Guerrero, Erasto Hernández, Perfecto Herrera, Angela Herrera, Zenón Huitrón, Guadalupe Huitrón, Margarito Lugo, Eleuterio Lizardi, Octaviano Martínez, Modesto Martínez, Santiago Martínez 2o., Eligio Martínez, Cándido Martínez, Porfirio Martínez, Pascasio Martínez, Nemorio Martínez, Marcelino Martínez, Luis Martínez, José Martínez, Francisco Martínez, Trinidad Martínez, Timoteo Manzana, Francisco Manzana, José Narvaez, Juan Narvaez, Lázaro Narvaez, Anselmo Omana, Zeferino Quirino, Telésforo Quirino, Raymundo Quirino, Ramírez Abundio, Pedro Resendiz, Maurilio Resendiz, Filomeno Resendiz, Anastasio Resendiz, Eliceo Resendiz, Brígido Resendiz, Anselmo Rojas, Eduardo Rojas, Brígido Rojas, Demetrio Rojas, Francisco Romero, Cristóbal Romero, Emilio Romero, Genaro Sánchez, Felipe Sánchez, Rosal Sánchez, Ignacio Silva, Margarito Silva, Heriberto Silva, Felipe Trejo, Marcelino Uribe, Aquilino Vázquez, Natalia Villagrán, Felipe Rojas.

El suscrito Juez Auxiliar Prop. Certifica que: todos los campesinos aquí anotados están presentes y están de acuerdo con lo solicitado en la hoja anterior.—Ranchería de Dañú, Hgo., a 2 de marzo de 1938.—El Juez Auxiliar Propietario en funciones, Gregorio Romero.—Rúbrica.—Sello que dice: Juzgado Auxiliar de Dañú, Mun. de Nopala, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 8 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5769

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice:—A la Comisión Agraria Mixta para que proceda como corresponda y haga la proposición del Comité Agrario como lo solicitan los ocursantes.—Al centro:—Registrado bajo el Núm. 2420 del Libro de Gobernación.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comité Ejecutivo Agrario y vecinos del pueblo de Cañada Chica, Municipio de Actopan, ex-Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto, y fundados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando la ampliación de ejidos, para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que la dotación que se nos hizo de tierras es insuficiente para la población del lugar dado a que ésta consistió en 45 hectáreas para 95 personas (cuarenta y cinco hectáreas para noventa y cinco personas) y quienes recibieron tierra insuficiente para sus necesidades, quedando todavía la mayoría sin percibir dotación alguna puesto que aproximadamente son 200 doscientas personas que tienen derecho a parcela.

Que el mismo propietario de las tierras que se nos entregaron tiene una fracción cerca de este lugar la que habiendo estado sin cultivarse por espacio de unos ocho años, la solicitamos al C. Ernesto Viveros, entonces Gobernador del Estado, quien manifestó presentarse algunas dificultades para llevar a cabo esa dotación, pero nos autorizó para sembrarla desde luego en la inteligencia de que seguirían los trámites para obtener la posesión.

Que en vista de lo anterior y teniendo ya algunos intereses creados en la fracción de que se trata por mejoras ya hechas solicitamos a usted que de acuerdo con la Ley se nos dé ampliación del Ejido con la finca de que se trata para que así queden ya asegurados los intereses de los compañeros que la han estado explotando de acuerdo con las instrucciones del Gobierno pasado.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer a las siguientes personas: para Presidente, al compañero Donaciano Gachúz; para Secretario, al compañero Abraham Cruz; y para Tesorero, al compañero J. Guadalupe Cruz, en cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Procediendo legalmente nuestra petición, rogamos a usted señor Gobernador que se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta para que se inscriba el expediente respectivo y se sigan los trámites de la Ley.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Cañada Chica, Hgo., a 14 de marzo de 1938.—José Hernández, un nombre ilegible, Mario Tolentino, un nombre ilegible, Lucas Zamora, G. Zamora, Amado Zamora, Francisco Hernández, Pedro Zamora, Pedro Gachúz, Ezequiel Angeles, Cornelio Santiago, R. Herrera, Eusebio Herrera, Guillermo Herrera, Roberto Santiago, Carlos Angeles, Angeles Antonio, Ceferino Hernández.—Rúbricas.—Bonifacio Santiago, Domingo Santiago, Nemorio Lugo, José Aguilar, Severo Lugo, Hilario Lugo, Fidel Peña, Marcial Hernández, Francisco Peña, Benjamín Angeles, José Santiago, Desiderio Vázquez, Antonio Zerón, Pedro Angeles, Alfonso Angeles, Cenobio Santillán, Agustín Antillán, Narciso Camargo, Francisco Olguín, Mateo Hernández, Mariano Aguilar, José Aguilar, Juan Azpeltis, Ascen-

sión Díaz, Pedro Hernández, Adrián Cruz, Tomás Hernández, Pedro Mejía, Adán Cruz, Luciano Zamora, José Hernández jr., Modesto Pérez.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5900

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 6-IV de 1938.—Instáurese el Exp. por dotación.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Abr. 6. 1938.—Al centro:—C. Gobernador Constitucional del Estado de Hgo.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos y originarios del poblado denominado "SAN PABLO TETLAPAYAC", del Municipio de Metztitlán, ex-Distrito de Metztitlán, Hgo., ante usted de la manera más respetuosa comparecemos a exponer lo siguiente:

Que careciendo de tierras con que sostener a nuestros familiares, venimos ante Ud. a hacer formal solicitud de dotación de ejidos señalando para el efecto como fincas afectables, Hda. "La Florida", propiedad del Sr. Alejandro Athie, haciendo la aclaración de que estamos en posesión desde hace algún tiempo de una parte de los terrenos de la mencionada Hacienda, los cuales deseamos que al resolverse en provisional la presente solicitud nos sean dotados esos mismos terrenos.

Proponemos a los siguientes CC. para integrar el Comité Ejecutivo Agrario que haga las gestiones necesarias para la tramitación del expediente que se instaure con motivo de esta solicitud: Para Presidente, Guillermo Téllez; para Secretario, Indalecio Angeles; para Tesorero, Ambrosio Pérez.—Protestamos lo necesario.—San Pablo Tetlapayac, Hgo., a 10. de abril de 1938.—F. de J. Gómez, Guillermo Téllez, J. Téllez, Ricardo Y. Fivo, Nicolás Fivo, Indalecio Angeles, Erasmo Pérez, Fidencio Barrera, Genaro Angeles, Macario Aguilar, Andrés Rangel, Eulogio Barrera, Reinaldo Avila, Omobono Téllez, Pedro Morales, Ambrosio Pérez, Nicolás González, León Cleofas, J. Angeles, Venancio Avilés, León Angeles, Fidel López, J. Cruz Angeles.—Rúbricas.—Gabino Angeles, Jacinto Angeles, Crescencio García, Fidel Gutiérrez, José Hernández, José González, Gerardo García, Nicolás García, Francisco Angeles, Agustín Rodríguez, Gerónimo Hernández, Mateo Angeles, Gonzalo Pérez, Sixto Oro, Celerino Rojo.—Huellas digitales.—V. Téllez, Braulio Angeles, Raymundo Villagrán.—Rúbricas.—Gerónimo Rebolledo, Leocadio González, Florentino Pérez, José Miguel, Antelmo Pérez, Román Martínez.—Huellas digitales.—Joaquín Alvarez, Tomás Sánchez, Feliciano Trejo.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 8 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

HAGA PATRIA. Suscriba bonos para la **REDENCION NACIONAL.**

Cuando las industrias y productos de nuestro suelo sean nuestros, seremos efectivamente libres.

GOBIERNO FEDERAL.

7427

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO el expediente de fraccionamiento del poblado de **SAN JOSE PALMA GORDA**, Municipio de la Reforma, Estado de Hidalgo y **CONSIDERANDO**:—Que por Resolución Presidencial de fecha 1° de abril de 1935, fue dotado el poblado mencionado asignando una parcela individual de 8 Hs. en terrenos de temporal, que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Agrario, se procedió al fraccionamiento de las tierras fraccionables del ejido dividiéndolas en parcelas de la extensión y calidad señaladas por la citada Resolución, resultando beneficiados 44 campesinos según acta levantada en dicho poblado el 26 de marzo de 1937, habiéndose separado además una parcela para el campo de experimentación de la escuela rural, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del citado artículo; que el padrón de los campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción III del artículo 134 del citado Código arrojó 50 campesinos sin parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir el déficit indicado y que se hace necesario declararlo para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VIII del artículo 133 del Código Agrario vigente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.—Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado de **SAN JOSE PALMA GORDA**, Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Procédase, en consecuencia, en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.

TERCERO.—Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 23 de febrero de 1938.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario.—Firma ilegible.—El Secretario General.—Firma ilegible.

7429

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

Visto el expediente de fraccionamiento del poblado de **ZAPOTLAN DE ALLENDE**, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo y **CONSIDERANDO**:—Que por resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1934, fué dotado el poblado mencionado con una parcela individual de 4 Hs. en terrenos de riego o de 8 Hs. en los de temporal que habiéndose procedido al parcelamiento del ejido resultaron beneficiados 59 ejidatarios con la parcela de 2-70 Hs. en terrenos de riego según acta levantada en el poblado de referencia el 28 de enero del presente año, por haberlo solicitado así los interesados, habiéndose separado además una parcela igual para el campo de experimentación de la escuela rural, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 133 del Código Agrario; que el padrón de campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción III del artículo 134 del citado Código arrojó 100 campesinos sin parcela, teniendo además que completar las 4 Hs. decretadas a cada uno de los 59 que recibieron parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir las necesidades del poblado por lo que se hace necesario declarar el déficit de 120 parcelas para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VIII del artículo 133 del Código Agrario vigente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado de **ZAPOTLAN DE ALLENDE**, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Procédase, en consecuencia, en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.

TERCERO.—Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 25 de marzo de 1938.—Sufragio Efectivo no Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario firma ilegible.—El Secretario General firma ilegible.

CERTIFICO que la presente es copia fiel que concuerda debidamente con su original.

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 1938.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Delegado del Departamento Agrario.—*Miguel Angel Duarte.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7354

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que el día 18 próximo junio en el Despacho esta Oficina tendrá verificativo PRIMERA ALMONEDA remate ex-Hacienda «Huajomulco» embargada a Test. Martín García por adeudo contribuciones al Estado. Será postura admisible la que cubra la suma de \$ 9,637.48 importe del adeudo, más gastos y contribuciones que se causen hasta la fecha del remate y siempre que esté debidamente garantizada.

Esta diligencia tendrá lugar once horas.

Tulancingo, Hgo., mayo 18 de 1938.—El Administrador de Rentas, Genaro Amador.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1938.—Recibido, mayo 20 de 1938.

7508

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio intestamentario a bienes María de la Luz González, convócanse personas creáanse derecho a la herencia preséntense a deducirlo dentro término treinta días última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, 27 de mayo de 1938.—El Actuario, N. Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7713

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA:

CONVOCASE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR THOMAS V. EDWARDS, VECINO QUE FUE DEL MINERAL DEL MONTE, EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EN «PERIODICO OFICIAL»

Pachuca, Hgo., 1º de junio de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7507

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas del Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la primera almoneda de la casa número uno de la Calle del Niño Perdido de esta ciudad, embargada en el juicio que sigue Silvana Hernández en contra de Pedro G. Rivero. Sirve de base

para el remate la cantidad de \$ 4,747.40. Se demandan postores.

Pachuca, mayo 26 de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7506

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO

CITANSE personas enumeradas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo de bienes Sucesorios del señor RAMON BUSTILLO, la cual se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» y «Deportes» de la Ciudad de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de mayo de 1938.—El Secretario, José C. Ramírez.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7714

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, el Rancho de «El Lodo o Los Ojitos» ubicado en el Municipio de Almoloya Hgo., de la propiedad de la Sucesión Gelacio García, por adeudo al Fisco del Estado sobre impuesto a herencias y Rústico, sirviendo de base la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS que representa fiscalmente.

Se hace saber al público en demanda de postores.

Apam, Hgo., mayo 27 de 1938.—El Administrador de Rentas, Homero Beltrán Hernández.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 27 de 1938.—Recibido, junio 3 de 1938.

7810

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

QUINTA ALMONEDA.

En juicio ejecutivo civil seguido por María del Carmen Morales Cortazar contra Eufrosina Copca viuda de Flores, se ha mandado sacar a remate casa sita esquina calles Reforma y Montes de Oca, tiene linderos: Norte: trece metros ochenta centímetros, con callejón de Montes de Oca; Oriente, quince metros veinte centímetros calle Reforma; Sur, cinco metros ochenta y cinco centímetros con Julia Muñoz y Poniente, dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Pedro Meneses. Diligencia tendrá lugar local Juzgado diez horas décimo día útil siguiente publicación Periódico Oficial. Sirve base remate cantidad que cubra dos terceras de \$ 6,424.75 con deducción de un cuarto diez por ciento. Lo que se hace saber al señor José González y público en general en demanda de postores.

Pachuca, 1º de junio de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1938.—Recibido, junio 3 de 1938.

7901

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se convoca a quienes se crean con derecho a bienes hereditarios en el intestado del señor Félix Téllez, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., junio 3 de 1938. — El Secretario, *C. Sadot F. Ruiz*.

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 4 de 1938. — Recibido, junio 7 de 1938.

7957

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En juicio ejecutivo civil seguido por Ricardo B. Martínez en contra sucesión Miguel Alvarez, mandóse convocar postores para el remate en CUARTA ALMONEDA de la casa número ochenta y uno antes, sesenta y tres ahora, de la sexta calle de Hidalgo en Pachuca, propiedad de la sucesión de Miguel Alvarez con los linderos siguientes: Norte, con el Edificio del Poder Judicial; Sur, propiedad de Marcelina Valdez; Oriente, con propiedades de Marcelina Valdez y Luis Roa y al Poniente con calle de su ubicación. Diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, edicto que se publicará por una sola vez en el citado Periódico Oficial y en El Observador que se edita en esta ciudad y en los parajes públicos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS valor pericial previa deducción de un segundo diez por ciento de descuento.

Pachuca, 7 de junio de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1938. — Recibido, junio 8 de 1938.

7955

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a todas las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en el Intestado de Don Ignacio Blancas, para la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará en este Juzgado a las 11 once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial el que se publicará por tres veces consecutivas en dicho Periódico y en el Observador que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 2 de Junio de 1938. — El Actuario del Juzgado de lo Civil, *Lic. Virgilio Reynoso*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1938. — Recibido, junio 8 de 1938.

DIVERSOS

7364

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA
DE JUAREZ.
AVISO.**

Encuéntrense disposición Presidencia calidad mostrencos caballo retinto, yegua colorada, mula canela pata quebrada y potranca prieta, 14, 8, 3 y un año respectivamente. Fierros constan expediente.

Valorizados peritos \$ 75.00.
Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas Mixquiahuala de Juárez, mayo 13 de 1938. — El Presidente Municipal, *Herlindo Olguín del Castillo*. — El Secretario, *Alberto E. Candelaria*.
Recibido, mayo 20 de 1938.

7829

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA
AVISO.**

Esta Presidencia calidad mostrencos encuéntrase un toro prieto como de dos años, un burro tordillo como de año y medio y burro canelo como de dos años, fierros y señas constan expediente.

Valorizados peritos treinta pesos.
Publíquese «Periódico Oficial» tres veces consecutivas.

Chilcuautla, Hgo., a 24 de mayo de 1938. — El Presidente Municipal, *Agustín Escamilla*. — El Secretario, *Edmundo Magueda*.

Recaudación de Rentas. — Chilcuautla. — Derechos enterados, mayo 24 de 1938. — Recibido, junio 7 de 1938.

7978

**RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA
AVISO.**

ONCEAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 8 del presente mes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la onceava almoneda de remate de la finca denominada "SAN BERNARDO" ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que esta misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el señor Leopoldo Rodríguez; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$4,881.50 cs.) CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS.) valor que resulta después de haber hecho la décima deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 2 de Junio de 1938. P. el Recaudador de Rentas. — *J. Refugio Alvarado*. — Recibido 8 de Junio de 1938.

7956

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE
EDICTO DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA.**

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en "Renovación" que se edita en esta Ciudad, tendrá lugar el remate al mejor postor, en esta Junta (Hidalgo 61) de la casa núm. 9 de las calles de Alameda y triste, esquina con la 6ª de Morelos, de esta Ciudad, para hacerse efectivo adeudo por concepto de trabajo al señor Ascensión Godínez, sirviendo de base para el mismo la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS TREINTA CENTAVOS, valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mas la deducción del 20%.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del inmueble embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, así como a los acreedores y al público en general, en demanda de postores. — Sufragio Efectivo No Reelección. — Pachuca de Soto, 6 de junio de 1938. — El Presidente de la Junta *Antonio López*. — El Secretario *Lic. Juvenino Martínez*.

Recibido. — Junio 8 de 1938.